



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.
Núm. de Bitácora (30/MP-0003/01/18)*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de terceros (Página 29)

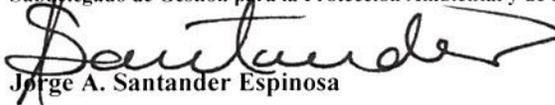
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado _____

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.


Jorge A. Santander Espinosa

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018

Representante legal de la empresa
Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.
Boulevard Golfo de México, s/n
Puerto Industrial de Altamira, 89603
Teléfono: 833 260 44 40, Ext- 2233
Correo electrónico: brodriguez@ipmaltamira.com.mx
Altamira, Tamaulipas.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **“Construcción y operación de la terminal de Carga Mixta en el Nuevo Puerto de Veracruz”**, con pretendida ubicación en terrenos ganados al mar, en la zona de ampliación del Recinto Fiscal de Puerto de Veracruz en la Bahía de Vergara en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 08 de enero del 2018 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio sin número de fecha 05 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la clave 30VE2018VD001 y Bitácora 30/MP-0003/01/18 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que la **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad, en la que manifiesta que para la elaboración de la Manifestación de impacto Ambiental del **proyecto** los abajo firmantes de acuerdo con el Artículo 35 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente firman bajo protesta de decir verdad manifestando que la información obtenida, se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información t medidas de prevención y mitigación más efectivas de acuerdo con lo manifestado en el proyecto ejecutivo que desarrollo el promovente de la obra.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 11 de enero de 2018, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/001/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 11 al 24 de enero del 2018 *incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 12 de enero de 2018 la **promovente** ingreso el oficio OF-02/18 de la misma fecha; mediante el cual entrega la publicación del extracto del **proyecto**, la cual se realizó en el Diario Notiver del jueves 11 de enero de 2018.



- V. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0787/18 de fecha 22 de enero de 2018 se solicitó a la **promovente** información, con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, donde se le concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción del presente, a efecto de que presente la documentación señalada con antelación, en el entendido de que, de no desahogarla en los tiempos y formas precisados, se desechará el trámite instaurado para el **proyecto**; lo anterior con fundamento en los Artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que fue recibida el 20 de febrero del 2018.
- VI. Que el 23 de febrero del 2018, la **promovente** entregó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio OF-05/18 de fecha 22 de febrero de 2018 con la información solicitada en el oficio No. SGPARN.02.IRA.0787/18 y referido en el Resultando V.
- VII. Que el 24 de febrero de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VIII. Que el día 23 de marzo de 2018, personal técnico de la Delegación Federal Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida en la MIA-P, al sitio del **proyecto**, en compañía de la consultora ambiental de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

Opiniones Solicitadas:

- IX. Que el 06 de marzo de 2018 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1984/18 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue recibido el 07 de marzo de 2018.
- X. Que el 06 de marzo de 2018 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1985/18 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue recibido el 07 de marzo de 2018.
- XI. Que el 06 de marzo de 2018 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1986/18 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la





Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue recibido el 12 de marzo de 2018.

Opiniones Recibidas:

- XII. Que el 28 de marzo de 2018 la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, presentó el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 0999/2018 con Ref. IRA-0247/2018 de la misma fecha, por medio del cual emite la opinión con respecto a la congruencia de las obras y actividades que considera el **proyecto**.
- XIII. Que el 02 de abril de 2018 el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., presentó el oficio No. DMAyPA/CEyPA/431/18 de fecha 27 de marzo del mismo año, con el cual manifiesta sus comentarios en relación al **proyecto**.
- XIV. Que el 02 de abril de 2018 concluyó el plazo para que la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XV. Que el 04 de abril de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. F00.7.DRPCGM/0269/18 de fecha 03 del mismo mes y año con el cual la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México remite los comentarios respecto del **proyecto**, es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció el 02 de abril de 2018, solo se agrega al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones IX y X; 30, 33, 34 fracción I; 35 fracción II y 35 BIS primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° incisos Q) y R); 9°; 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- 2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los



criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones IX y X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/001/18 de la Gaceta Ecológica el 11 de enero de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 24 de enero de 2018 y durante el periodo del 11 al 24 de enero de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** se pretende ubicar en terrenos ganados al mar dentro del proyecto de Ampliación del Puerto de Veracruz (API), en la Bahía de Vergara en el municipio y Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	Coordenadas UTM Zona 14Q	
	X	Y
1	797091.11	2130170.05
2	797417.78	2130236.42

3	797527.29	2129697.43
4	797200.62	2129631.06

El **proyecto** se desarrollará en una superficie de 182,337.05 m², donde se construirá, equipará y será explotada la Terminal, se ubica en la zona de ampliación del Recinto Portuario, con una superficie dentro del Área por ceder por la API, con un frente de agua de 550 ml, con las siguientes áreas:

Obra	Área (m ²)	Porcentaje ocupacional (%)
Muelle	19,250.0	10.56
Bodega de carga general	5,253.00	2.88
Oficina CFS	260.00	0.14
Bodega CFS	5,253.00	2.88
Edificio Administrativo	929.90	0.51
Almacén SAGARPA	1,018.00	0.56
Almacén de Refacciones	370.00	0.20
Área de lavado y engrasado	520.00	0.28
Cobertizo para mantenimiento	1,190.00	0.65
Taller de llantas y área de residuos Peligrosos	215.00	0.12
Taller de mantenimiento Mayor	1,190.00	0.65
Taller de mantenimiento Menor	520.00	0.28
Cabuyeria	215.00	0.12
Reparación de contenedores	50.60	0.03
Caseta de control de acceso y de salida	266.00	0.15
Caseta de vigilancia	9.60	0.01
Caseta de área de bascula	56.88	0.03
Subestación	325.00	0.18
Roderas	12,805.50	7.03
Soportes	4,783.80	2.62
Patio de ferrocarril	9,487.14	5.20
Área de derrames	550.00	0.30
Áreas verdes	3,305.00	1.81
Patios con relleno de dragado	114,513.63	62.81
Total	182,337.05	100

La **promovente** también considera las actividades u obras, tales como bardas y cerca perimetral en 1720.05 m², áreas de pavimentos de concreto hidráulico y de carpeta asfáltica alrededor de 160518.14 m², una red pluvial de 435 ml, una red sanitaria de 262.93 ml, una red de suministro de agua potable de 728 ml, un sistema de suministro de red de agua contraincendios de 753.12 ml.

Así mismo, fuera del área cedida considera la Línea de conexión de vía de ferrocarril con una longitud de 2,016.76 ml, así como la red de servicio para la conexión de acometida eléctrica exterior en media tensión con 7,320 ml.

➤ **Etapa de Preparación del sitio y construcción:**

Muelle - La construcción del muelle a base de pilas se puede abordar desde una plataforma terrestre formada con relleno vertido sobre el fondo marino o bien construyendo directamente las pilas con medios flotantes y rellenando posteriormente la explanada y el talud entre las pilas.

Vía FFC.- Formación de capa de sub-balasto para estructura de vía de ferrocarril con material producto de la excavación (incluyendo compactación al 100% respecto a su PVSM definido en la prueba AASHOT modificada. Formación de capa de balasto con material producto de trituración. Suministro y colocación de durmientes de concreto

Terracería y obra civil.- La etapa incluye las siguientes actividades:

- ✓ Desmonte y desenraice de zona de **proyecto**.
- ✓ Despalme de la zona del **proyecto**.
- ✓ Excavación con medios mecánicos en cualquier tipo de terreno excepto roca hasta alcanzar los niveles del **proyecto**.
- ✓ Demolición de duques de concreto reforzado, formación de rellenos con material de banco hasta alcanzar los niveles del **proyecto**, formación de capa base (grava controlada) con un espesor de 30 cm.
- ✓ Riego de impregnación sobre la capa base utilizando una emulsión asfáltica del tipo RL1-2K, a razón de 1.5 a 1.8 l/m². Suministro y colocación de losa de concreto hidráulico con un módulo de ruptura (MR) de 45 kg/cm² de 20 cm de espesor, suministro y colocación de malla ciclónica, incluyendo; suministro y colocación de poste para soporte de malla; malla ciclónica galvanizada de abertura de 55 X 55 mm calibre 10, colocación de tubo galvanizado de 42; 48 y 73 mm ahogados en concreto de $f'c=100\text{kg}/\text{cm}^2$ a cada 3 m, alambre de púas número 12.5 accesorios para la fijación de la malla.
- ✓ Excavación en cualquier tipo de material excepto roca por medios mecánicos para construcción de zanja, plantilla compactada al 90% de la prueba Proctor, con material producto de la excavación.
- ✓ Suministro de instalación de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (PEAD) de 42" de diámetro.
- ✓ Relleno de zanja con material producto de banco, compactado al 90% de la prueba de Próctor.
- ✓ Construcción de registro de concreto reforzado de $f'c=250\text{ kg}/\text{cm}^2$ y acero $f_y=4200\text{kg}/\text{cm}^2$ y tapa de fofo con Marco de Acero Estructural.
- ✓ Dragado para habilitado de área de operación del duque de acuerdo con los planos de proyecto.

Infraestructura Terrestre.- Trazo y nivelación: Comprende las actividades y operaciones necesarias en campo y gabinete para definir el trazo del eje que permitirá efectuar la construcción de las estructuras correspondientes, así como proporcionar los niveles de **proyecto**.

Excavaciones.- Corresponde a los trabajos que se deberá realizar para las excavaciones, apoyada con medios mecánicos y /o manuales para desplantar las estructuras que integran la terminal de carga mixta.

Construcción de obra civil.- Se incluyen los conceptos relativos al suministro y colocación de concreto, acero de refuerzo y acero estructura, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos.

Construcción de instalaciones hidráulicas y sanitarias.- Se incluyen las acciones que realizarán para construir las estructuras que permitirán el suministro de agua potable a las instalaciones, así como la construcción de la instalación sanitaria, El trabajo incluye el suministro de todas las piezas y elementos que se requieren para la citada instalación.

Construcción de sistema contra incendios.- El suministro de todas las piezas y elementos que se requieren para la citada instalación.

Instalación eléctrica.- Correspondiente por suministro de accesorios y materiales necesarios.

Acabados arquitectónicos.- Se incluye lo correspondiente por suministro de pintura, cancelería, herrería, plafones, accesorios y materiales necesarios.

Limpieza de la zona de construcción y retiro de personal, maquinaria y equipo.- Al término de las actividades se realizarán todas las actividades necesarias para la limpieza de la zona de construcción, el retiro de su personal, maquinaria y equipo.

Desalojo de desechos de material de construcción.- Realizarán la gestión de los residuos desde la fase de planeación de la obra, en esta etapa se propone estrategias que permitan establecer las metas de reúso, reciclaje y aprovechamiento de los residuos, según el tipo de obra y los residuos que se generen, de esta forma se autorregularán los parámetros y se minimizará la generación de los mismos.

➤ **Etapas de Operación y mantenimiento:**

- ✓ Proveer un servicio a las consignaciones y consignatarios con pequeñas cantidades de mercancías en caso de utilizar el sistema de contenedores. Sus propósitos son: Proveer facilidades para la importación de consignaciones que serán descargados de los contenedores.
- ✓ Proveer facilidades para las mercancías de exportación que serán recibidas, consolidadas y llenadas dentro del contenedor nominado antes de que arribe la nave.
- ✓ Permitir el almacenamiento temporal de la mercancía a fin de que la documentación formalidades administrativas sean completadas y legalizadas.
- ✓ La principal operación de una bodega en tránsito para la carga general considera: Preparando el programa del buque, programa de trabajo y supervisión de operación a bordo.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, Ver. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes
 - a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal. Ya que la Terminal estará ubicada en terrenos ganados al mar, que a su vez es un área cedida por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, siendo el área de influencia de la ANP a 5 km de los Arrecifes Gallega y Galleguilla y a 7.5 km del Arrecife Blanquilla.

- b. Que el **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio en el límite de la Región 18.7, en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 75, denominada Llanura Costera Veracruzana Norte, por tanto, el proyecto es congruente con lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuyas características son

Clave Región	UAB	Nombre de la UAB	Rectores de Desarrollo	Coadyuvantes del Desarrollo	Asociados del Desarrollo	Otros sectores de interés	Política Ambiental	Nivel de Atención Prioritaria
18.17	75	Llanura Costera Veracruzana Norte	Forestal	Agricultura Ganadería turismo	Mineral Poblacional	Pemex Pueblos Indígena	Restauración y Aprovechamiento Sustentable	Muy Alta

Las estrategias que se manejan en la UAB Llanura Costera Veracruzana Norte se describen a continuación:

Estrategias. UAB 75	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los Recursos Naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15-bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos. 21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza. 34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.



	<p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	<p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.</p> <p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil</p>

c. El **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar y Caribe en la unidad de Gestión Ambiental Numero 44 y 163. El **proyecto** pretende el cumplimiento de las líneas estratégicas mediante los siguientes puntos:

Unidad de Gestión Ambiental (UGA) # 39

Tipo de UGA	Regional	Mapa
Nombre:	Veracruz	
Municipio:	Veracruz	
Estado:	Veracruz	
Población:	511,074 Habitantes	
Superficie:	24,424.267 Ha.	
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico	Presente	
Puerto Comercial	Presente	
Puerto Pesquero	Presente	
Nota:		





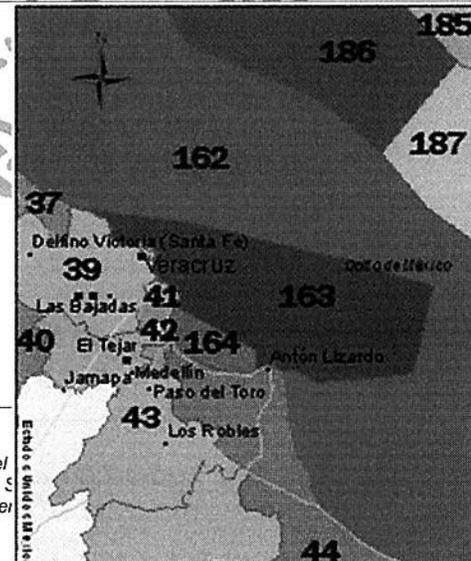
Acciones específicas aplicables a la UGA # 39. NA=No Aplica

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	NA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	NA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	NA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	NA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	APLICA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	APLICA	A-036	APLICA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	NA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	APLICA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	APLICA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	NA	A-046	APLICA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	APLICA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	APLICA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	APLICA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	APLICA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

Unidad de Gestión Ambiental #: 163

Tipo de UGA	Marina (ANP - Federal)
Nombre:	Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano
Municipio:	Veracruz
Estado:	Veracruz
Población:	5 habitantes
Superficie:	51,935.345 ha.
Subregión:	
Islas:	Presentes: Aplicar criterios para Islas

Mapa





Puerto Turístico	
Puerto Comercial	
Puerto Pesquero	
Nota:	Aplicar Decreto y Programa de Manejo del ANP La Acción A049 aplica exclusivamente a la línea de costa. La acción A078 aplica a las Islas.

Acciones específicas aplicables a la UGA # 163. NA=No Aplica

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	NA	A-027	NA	A-053	NA	A-079	NA
A-002	NA	A-028	NA	A-054	NA	A-080	NA
A-003	NA	A-029	APLICA	A-055	NA	A-081	NA
A-004	NA	A-030	NA	A-056	NA	A-082	NA
A-005	NA	A-031	NA	A-057	NA	A-083	NA
A-006	NA	A-032	NA	A-058	NA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	NA	A-085	NA
A-008	NA	A-034	APLICA	A-060	NA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	NA	A-061	NA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	NA	A-062	NA	A-088	NA
A-011	NA	A-037	NA	A-063	NA	A-089	NA
A-012	NA	A-038	NA	A-064	NA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	NA	A-065	NA	A-091	NA
A-014	NA	A-040	APLICA	A-066	NA	A-092	NA
A-015	NA	A-041	APLICA	A-067	NA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	APLICA	A-068	NA	A-094	NA
A-017	NA	A-043	NA	A-069	NA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	NA	A-096	NA
A-019	NA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	NA	A-046	APLICA	A-072	NA	A-098	NA
A-021	NA	A-047	APLICA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	APLICA	A-100	NA
A-023	NA	A-049	APLICA	A-075	NA		
A-024	NA	A-050	NA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	NA	A-077	NA		
A-026	NA	A-052	NA	A-078	APLICA		

NA = NO APLICA





A continuación, se transcribe el análisis de las Acciones Generales y Específicas y de regulaciones establecidas para la Zona Costera Inmediata que se vinculan directamente con el **proyecto**.

Acciones generales aplicables al **proyecto** conforme a las UGA.

Clave	Acciones Generales	Vinculación con el proyecto
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero	Los procedimientos operativos de la Terminal en términos de eficiencia permiten el ahorro en el consumo de energía y, de forma indirecta, la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero de origen. Adicionalmente, se utilizarán lámparas LED para la iluminación exterior, permitiendo también la disminución de dichos gases debido a la eficiencia energética de dicha tecnología.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas	Las medidas de mitigación relacionadas a la eficiencia de iluminación en el caso de operaciones nocturnas minimizarán la contaminación lumínica en el Sistema Ambiental. Las medidas Med12, Med13, Med14, Med15 y Med22 tienen la finalidad de minimizar o prevenir afectaciones a los arrecifes de Gallega y Galleguilla.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino	Las medidas de mitigación Med34, Med35, Med36 y Med37 están diseñadas para minimizar la contaminación lumínica y eficientizar el consumo de energía en la zona costera. La Med12 implica que la potencia de succión de la bomba utilizada para las actividades de dragado sea la necesaria para captar eficientemente el material y minimizar la suspensión de partículas en el medio marino. Las Med13, Med14, Med15 y Med22 permitirán minimizar la dispersión de partículas en el medio marino durante dragados y rellenos programados.

Acciones específicas aplicables al proyecto conforme a las UGA.

Clave	Acciones Específicas	Vinculación con el proyecto
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	Con la aplicación de las medidas de mitigación relacionadas al manejo integral de residuos, la Terminal de Granel Agrícola dará cumplimiento a esta acción específica.
A029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos	Toda vez que el proyecto se encuentra dentro de la zona de abrigo del nuevo Puerto de Veracruz, la construcción de la terminal de granel agrícola no afectará el perfil de costa en la Bahía de Vergara.





	causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	
A030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	Toda vez que el proyecto se encuentra dentro de la zona de abrigo del nuevo Puerto de Veracruz, la construcción de la terminal de granel agrícola no afectará el perfil de costa en la Bahía de Vergara.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	La operación de la terminal de granel agrícola garantizará el saneamiento de aguas residuales provenientes de los servicios sanitarios de las instalaciones administrativas y operativas, en cumplimiento con la NOM-001-SEMARNAT-1996.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	El proyecto en todas sus etapas dará un adecuado manejo a los residuos generados y con estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables.
A074	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 trb (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	La Terminal de Granel Agrícola se desarrollará dentro del nuevo Puerto de Veracruz y en congruencia con lo establecido en esta acción específica para las UGA's, al ser una obra de infraestructura portuaria de gran tamaño.
A078	Promover las medidas necesarias para que el mantenimiento y/o modernización de la infraestructura existente para el desarrollo de actividades marinas, de comunicaciones y transportes y energéticas eviten generar efectos negativos sobre la estructura y función de las formaciones coralinas y la perturbación de las especies arrecifales de vida silvestre.	El proyecto considera una serie de medidas de mitigación, compensación y prevención, cuyo objetivo es precisamente evitar los efectos negativos sobre las formaciones coralina adyacentes, específicamente los arrecifes de Gallega y Galleguilla que se encuentran dentro del Sistema Ambiental, como por ejemplo la minimización de suspensión de partículas durante las actividades de dragado y relleno.

Criterios de Regulación Ecológica de la Zona Costera Inmediata Sur del Golfo de México

Clave	Criterio de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
ZGS-05	Como una medida preventiva para evitar contaminación marina debe evitarse el vertimiento de hidrocarburos y otros residuos peligrosos en los cuerpos de agua.	Se cuenta con una serie de medidas de mitigación diseñadas para prevenir la contaminación marina: para el control de cambios de aceite, lubricantes o similares en vehículos, maquinaria y equipo.
ZGS-08	Los proyectos relacionados con muelles de gran tamaño (para embarcaciones mayores de 500TRB [Toneladas de Registro Bruto] y/o 49 pies de eslora), deberán evitar la	El proyecto sujeto a la presente MIA-P será desarrollado dentro del nuevo Puerto de Veracruz y al abrigo de la escollera ya construida y que incrementa la longitud de





	afectación de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua marina y de las comunidades marinas presentes en la zona.	protección sobre la costa. Además, el proyecto considera una serie de medidas de mitigación para la afectación de la calidad del agua marina y de las comunidades marinas, como la minimización de suspensión de partículas durante las actividades de dragado y relleno.
--	---	--

d. En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** y que deberá apegarse a ellas

Normas Aplicables	Etapa del Proyecto	Vinculación entre el instrumento y el proyecto
Aire		
NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usa gasolina como combustible.	Construcción y operación	Esta norma es aplicable al proyecto ya que existirá la presencia de vehículos en el área del proyecto a causa de la presencia del personal que laborará y estos deberán acatar los límites de esta norma mediante la verificación vehicular para evitar una concentración mayor de gases a la permitida.
NOM-044-SEMARNAT-2006.- Que establece el nivel máximo permisible de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, así como opacidad de humo de motores que utilizan diésel.	Construcción y operación	Esta norma es aplicable al proyecto ya que existirá la presencia de maquinaria en el área del proyecto a causa de los trabajos a realizar y esta deberá acatar los límites de esta norma mediante el mantenimiento preventivo y correctivo.
NOM-045-SEMARNAT-2006.- que establecen los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan Diésel como combustible.	Construcción y operación	Esta norma es aplicable al proyecto ya que existirá la presencia de maquinaria en el área del proyecto a causa de los trabajos a realizar y esta deberá acatar los límites de esta norma mediante el mantenimiento preventivo y correctivo.
NOM-050-SEMARNAT-1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape del vehículo automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles como combustible.	Construcción y operación	Esta norma es aplicable al proyecto ya que existirá la presencia de vehículos en el área del proyecto a causa de los trabajos a realizar y esta deberá acatar los límites de esta norma mediante el mantenimiento preventivo y correctivo.
NOM-076-SEMARNAT-1995.- Emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos	Construcción y operación	Esta norma es aplicable al proyecto ya que existirán máquinas para dragado, por lo que se deberá dar mantenimiento a los motores de las mismas para favorecer la combustión





evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3857 kilogramos nuevos en planta.		adecuada.
Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.	Operación	Esta norma es aplicable al proyecto toda vez que es posible la generación de partículas suspendidas derivada del almacenamiento de sólidos a granel.
Agua		
NOM-001-SEMARNAT-1996. Límites máximos permisibles en la descarga de aguas residuales en Aguas y Bienes Nacionales	Operación	Esta Norma es aplicable al proyecto ya que se realizarán descargas de Aguas Residuales en Aguas Nacionales a lo largo de la operación del proyecto.
Flora y Fauna		
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Construcción y Operación	Aunque en el SA se encuentran algunas especies consideradas en esta Norma (listadas con detalle en el Cap. IV), no se afectarán directamente por el proyecto. Estas se protegerán mediante la aplicación de las medidas de mitigación y prevención correspondientes. Aunque la afectación directa nunca se hará sobre especies bajo protección.
Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000. Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de Flora y Fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	Preparación del Sitio y Construcción.	Se revisó esta norma, pero no se realizarán colectas científicas como parte del proyecto.
Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003. Que establece las especificaciones para la preservación de los humedales costeros en las zonas de manglar		Se revisó esta norma, sin embargo, en el desarrollo del proyecto no se afectan humedales costeros en ningún momento, por lo tanto, no se encuentra vinculada con el proyecto.
Residuos peligrosos		
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación,	Construcción y Operación	Durante el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas del proyecto se generarán residuos





clasificación y los listados de los residuos peligrosos.		peligrosos, por lo que se utilizará esta norma para identificar y clasificar los residuos peligrosos generados.
NOM-053-SEMARNAT-1993. Norma Oficial Mexicana. Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Construcción y Operación	Esta norma se aplicará para determinar los constituyentes que hacen a los residuos peligrosos generados en las diferentes etapas del proyecto por su toxicidad al ambiente.
NOM-054-SEMARNAT-1993.- Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.	Construcción y Operación	Se aplicará para determinar la incompatibilidad que pudiera existir entre dos o más residuos peligrosos generados en las diferentes etapas del proyecto para su correcto almacenamiento.
Ruido		
NOM-080-SEMARNAT-1994. - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Construcción	La aplicación de esta norma durante el desarrollo del proyecto será para evitar niveles de ruido elevados a causa de los vehículos que participen en la etapa de construcción.
NOM-081-SEMARNAT-1994. - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Construcción	La aplicación de esta norma permitirá que los ruidos generados en la etapa de construcción del proyecto no sobrepasen los límites establecidos y no perturben las áreas circundantes.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental



detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima.- De acuerdo con el sistema de clasificación climática de Köppen (modificada por García, 1964) la región en la que se desarrolla el proyecto presenta los tipos de clima Aw1 y Aw2 mismos que se consideran dentro de la categorización de cálido subhúmedo, con humedad media (43.2 y 55) a alta (55.0) respectivamente y régimen de lluvias en verano, es decir, la máxima precipitación se presenta entre los meses de mayo y octubre, y seco en invierno (INEGI, 2000). La temperatura media anual es de 25.23 °C, máxima de 32°C y mínima de 22.5 °C.

Geología.- La subprovincia costera de Veracruz se desarrolla en la *paleoplataforma de Córdoba* que constituyó parcialmente un fondo marino durante la segunda mitad del Mesozoico, siendo que la mitad Oeste de la plataforma está expuesta en la Sierra Madre Oriental y la mitad Este está sepultada en la Llanura costera del Golfo; sobre esta se acumularon más de 5, 000 metros de sedimentos de los que se ha obtenido producción petrolera.

Geomorfología.- Se encuentran principalmente materiales granulares sedimentarios del periodo Cuaternario (Q), la secuencia litológica alude a aluviones, arenisca-conglomerado, eólico y litoral. Toda la porción litoral de la zona de estudio se constituye por la unidad (li) litoral. En las porciones Central, Sur y Poniente del sitio se encuentra la unidad (eo) eólica, y la porción que abarca la zona de inundación de los Ríos Medio y Grande, está constituida por la unidad (al) aluvial. La unidad eólica se conforma por el acarreo de sedimentos finos como la arena transportada por el viento proveniente del frente marítimo

Suelo.- En el sistema ambiental se registra suelos de tipo Regosol (R), Vertisol(V) y Feozem Háptico (Hh), en los depósitos de dunas, playas y aluviales.

Hidrología.- El proyecto se desarrolla en la región hidrológica 28, denominada Papaloapan que de manera secundaria es alimentada por los ríos Actopan, La Antigua, Jamapa y Papaloapan; el municipio de Veracruz se compone a su vez de la subcuenca San Francisco-Puerto de Veracruz (79%), R. Paso de Ovejas (13%) y R. Jamapa (8%) (INEGI, 2009) (Figura 29). Destacan los aportes de los ríos Medio y Lagartos en el Sistema Ambiental, además de la Planta de Tratamiento de aguas residuales del municipio de Veracruz

Vegetación (Terrestre): En específico se conocen 26 especies de plantas nativas (Lot-Helgueras, 1971) dentro de las cuales se presentan diversas especies estabilizadoras de arena tal como *Pandanus* sp. Y *Randia laetevirens*, así como *Tournefortia gnaphalodes* y *Agave angustifolia*. Adicionalmente se reportan especies introducidas como casuarina y palmas, evidenciando los eventos de afectación antropogénica recurrente a los que han estado sometidas las islas del Parque aledaño

En el caso del medio marino la flora se encuentra representada por las algas y fanerógamas marinas, y se considera que los productores primarios más significativos que se encuentran fijados a los arrecifes de aguas someras, como los que se ubican en el sur del Golfo de México, son las algas rojas (División *Rhodophyta*), pardas (División *Ochrophyta*, Clase *Phaeophyceae*) y verdes carnosas (División *Chlorophyta*).

Fauna (Terrestre). El listado de especies de fauna registrada en la unidad de manejo ambiental de punta gorda:

AVES (migratorias, 71 especies)

<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán Pecho Canela	PROTECCIÓN ESPECIAL
<i>Actitis macularius</i>	Playero Alzacolita	NO INLCUIDA
<i>Anas acuta</i>	Pato Golondrino	NO INLCUIDA
<i>Anas discors</i>	Cerceta ala azul	NO INLCUIDA
<i>Ardea alba</i>	Garza Blanca	NO INLCUIDA
<i>Ardea herodias</i>	Garza Morena	NO INLCUIDA
<i>Arenaria interpres</i>	Vuelvepiedras Rojizo	NO INLCUIDA
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza Ganadera	NO INLCUIDA
<i>Butorides virescens</i>	Garcita Verde	NO INLCUIDA
<i>Calidris alba</i>	Playero Blanco	NO INLCUIDA
<i>Calidris alpina</i>	Playero Dorso Rojo	NO INLCUIDA
<i>Calidris mauri</i>	Playero Occidental	NO INLCUIDA
<i>Calidris minutilla</i>	Playero Diminuto	NO INLCUIDA
<i>Calidris pusilla</i>	Playero Semipalmeado	NO INLCUIDA
<i>Ceryle alcyon</i>	Martin pescador norteño	NO INLCUIDA
<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlo nevado	NO INLCUIDA
<i>Charadrius semipalmatus</i>	Chorlo Semipalmeado	NO INLCUIDA
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo Tildio	NO INLCUIDA
<i>Chlidonias niger</i>	Charrán Negro	NO INLCUIDA
<i>Circus cyaneus</i>	Gavilán rastrero	NO INLCUIDA
<i>Contopus cooperi</i>		
<i>Dendroica petechia</i>	Chipe amarillo	NO INLCUIDA
<i>Dumetella carolinensis</i>	Maulador Gns	NO INLCUIDA
<i>Egretta caerulea</i>	Garza Azul	NO INLCUIDA
<i>Egretta rufescens</i>	Garza Rojiza	PROTECCION ESPECIAL
<i>Egretta thula</i>	Garza Dedos Dorados	NO INLCUIDA
<i>Egretta tricolor</i>	Garza Tricolor	NO INLCUIDA
<i>Empidonax minimus</i>	Papamoscas Chico	NO INLCUIDA
<i>Eudocimus albus</i>	Ibis Blanco	NO INLCUIDA
<i>Falco columbarius</i>	Halcón Esmerejón	NO INLCUIDA
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón Peregrino	PROTECCIÓN ESPECIAL
<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo Americano	NO INLCUIDA
<i>Gallinago delicata</i>	Agachona de Wilson	NO INLCUIDA
<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita Común	NO INLCUIDA
<i>Himantopus mexicanus</i>	Monjita Americana	NO INLCUIDA
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina Tijereta	NO INLCUIDA
<i>Icteria virens</i>	Chipe Grande	NO INLCUIDA
<i>Larus pipixcan</i>	Gaviota de Franklin	NO INLCUIDA
<i>Limnodromus griseus</i>	Costurero Pico Corto	NO INLCUIDA
<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle Norteño	NO INLCUIDA
<i>Mniotilta varia</i>	Chipe Trepador	NO INLCUIDA
<i>Myiarchus cineritus</i>	Papamoscas Viajero	NO INLCUIDA
<i>Pandion haliaetus</i>	Águila Pescadora	NO INLCUIDA
<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano Café	NO INLCUIDA
<i>Petrochelidon pyrrhonota</i>	Golondrina Risquera	NO INLCUIDA
<i>Phalacrocorax auritus</i>	Cormorán orejudo	NO INLCUIDA
<i>Phalacrocorax tricolor</i>	Falaropo pico largo	AMENAZADA
<i>Piranga rubra</i>	Piranga Roja	NO INLCUIDA
<i>Plegadis chihi</i>	Ibis cara blanca	NO INLCUIDA
<i>Pluvialis squatarola</i>	Chorlo Gris	NO INLCUIDA
<i>Progne chalybea</i>	Golondrina Pecho Gris	NO INLCUIDA
<i>Progne subis</i>	Golondrina Azulnegra	NO INLCUIDA
<i>Recurvirostra americana</i>	Avoceta Americana	NO INLCUIDA
<i>Riparia riparia</i>	Golondrina Ribereña	NO INLCUIDA
<i>Rynchops niger</i>	Rayador Americano	NO INLCUIDA
<i>Sayornis phoebe</i>	Papamoscas Fibi	NO INLCUIDA
<i>Seiurus aurocapilla</i>	Chipe Suelero	NO INLCUIDA



<i>Spiza americana</i>	Arrocero Americano	NO INLCUIDA
<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina Alas Aserradas	NO INLCUIDA
<i>Sternula antillarum</i>	Charrán Mínimo	PROTECCION ESPECIAL
<i>Thalasseus maximus</i>	Charrán Real	NO INLCUIDA
<i>Thalasseus sandvicensis</i>	Charrán de Sandwich	NO INLCUIDA
<i>Tringa flavipes</i>	Patamarilla Menor	NO INLCUIDA
	Patamarilla Mayor	NO INLCUIDA
<i>Tringa melanoleuca</i>	Playero Pihuiuí	NO INLCUIDA
<i>Tringa semipalmata</i>	Saltapared Común	NO INLCUIDA
<i>Troglodytes aedon</i>	Vireo Ojos Blancos	NO INLCUIDA
<i>Vireo griseus</i>	Vireo Anteojo	NO INLCUIDA
<i>Vireo solitarius</i>	Chipe corona negra	NO INLCUIDA
<i>Cardellina pusilla</i>	Huilota Común	NO INLCUIDA
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma Alas Blancas	NO INLCUIDA
<i>Zenaida macroura</i>		
AVES RESIDENTES (47 especies)		
<i>Amazilia yucatanensis</i>	Colibrí Vientre Canelo	NO INLCUIDA
<i>Aramus guarauna</i>	Carrao	AMENAZADA
<i>Burhinus bistriatus</i>	Alcaraván Americano	NO INLCUIDA
<i>Buteo magnirostris</i>	Aguililla caminera	NO INLCUIDA
<i>Campostoma imberbe</i>	Mosquito Chillón	NO INLCUIDA
<i>Campylorhynchus rufinucha</i>	Matraca Nuca Canela	NO INLCUIDA
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara Quebrantahuesos	NO INLCUIDA
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal Rojo	NO INLCUIDA
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote Aura	NO INLCUIDA
<i>Megasceryle torcuata</i>	Martín pescador de collar	NO INLCUIDA
<i>Charadrius collaris</i>	Chorro de Collar	NO INLCUIDA
<i>Chloroceryle amazona</i>	Martín Pescador Amazónico	NO INLCUIDA
<i>Colinus virginianus</i>	Codomiz Cotuí	NO INLCUIDA
<i>Columba flavirostris</i>	Paloma Morada	NO INLCUIDA
<i>Columba livia</i>	Paloma Doméstica	NO INLCUIDA
<i>Columbina inca</i>	Tortolita Cola Larga	NO INLCUIDA
<i>Columbina passerina</i>	Tortolita Pico Rojo	NO INLCUIDA
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita Canela	NO INLCUIDA
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote Común	NO INLCUIDA
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero Pijuy	NO INLCUIDA
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pijije Alas Blancas	NO INLCUIDA
<i>Dives dives</i>	Tordo Cantor	NO INLCUIDA
<i>Falco femoralis</i>	Halcón Fajado	AMENAZADA
<i>Fregata magnificens</i>	Fragata Tijereta	NO INLCUIDA
<i>Icterus gularis</i>	Calandria Dorso Negro Mayor	NO INLCUIDA
<i>Jacana spinosa</i>	Jacana Norteña	NO INLCUIDA
<i>Larus atricilla</i>	Gaviota reidora	NO INLCUIDA
<i>Leptotia verreauxi</i>	Paloma arroyera	NO INLCUIDA
<i>Megarynchus pitangua</i>	Luis Pico Grueso	NO INLCUIDA
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero Cheje	NO INLCUIDA
<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito Común	NO INLCUIDA
<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Comorán Neotropical	NO INLCUIDA
<i>Playa cayana</i>	Cuclillo Canelo	NO INLCUIDA
<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero Mexicano	NO INLCUIDA
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis Bienteveo	NO INLCUIDA
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate Mayor	NO INLCUIDA
<i>Saltator atriceps</i>	Saltador Cabeza Negra	NO INLCUIDA
<i>Saltator coerulescens</i>	Saltador Gris	NO INLCUIDA
<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero de Collar	NO INLCUIDA
<i>Sterna nilotica</i>	Charrán pico grueso	NO INLCUIDA
<i>Sterna caspia</i>	Charrán caspia	NO INLCUIDA
<i>Streptoprocne zonaris</i>	Vencejo Collar Blanco	NO INLCUIDA
<i>Sturnella magna</i>	Pradero Tortillaconchile	NO INLCUIDA
<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor menor	PROTECCION ESPECIAL
<i>Thamnophilus dolius</i>	Batará barrado	NO INLCUIDA
<i>Trogon melanocephalus</i>	Coa Cabeza Negra	NO INLCUIDA
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano Piriri	NO INLCUIDA
AVES (transitorias, 2 especies)		
<i>Contopus virens</i>	Papamoscas del Este	NO INLCUIDA
<i>Tyrannus tyrannus</i>	Tirano Dorso Negro	NO INLCUIDA

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales, como un uso portuario en la zona, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretende minimizar los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Las metodologías de EIA empleada por la **promovente** fue el de Domingo Gómez Orea (Gómez, 1988), se efectúa a partir de la formalización de una matriz o tabla de doble entrada, en la cual se disponen como columnas las acciones del proyecto, y como filas los factores ambientales.

Identificadas las acciones y los factores del medio que serán impactados se realiza el llenado de la matriz, la cual nos permitirá tener una valoración cuantitativa, dimensionando el grado de impacto que se desarrollará en cada una de las actividades del proyecto. Las casillas de valoración cruzados de la matriz estarán ocupadas por valores, siguiendo un orden espacial en la matriz. Los criterios de importancia utilizados posteriormente se basan en los propuestos por Leopold.

Se destaca que los impactos derivados de las etapas para el desarrollo del proyecto de la "Construcción y Operación de una Terminal de Usos Múltiples (TUM): Terminal de Cargas Mixtas en el nuevo Puerto de Veracruz", son en su totalidad admisibles, destacándose entre los impactos con un mayor rango de negatividad, la actividad de operación de dragado, rellenos y compactación para la etapa de preparación del sitio; la actividad para la construcción de muelle, construcción de obra civil y construcción de la instalación hidráulica sanitaria de la etapa de Construcción; la actividad para recepción y embarque de carga mixta y operación de planta de tratamiento de aguas residuales de la etapa de Operación, limpieza y desazolve de instalaciones sanitarias y planta de tratamiento de la etapa de mantenimiento.

Terrenos ganados al mar para la ubicación de las terminales todos los predios donde se encontrará la Terminal de carga Mixta son artificialmente conformados por lo que los impactos característicos de la preparación del terreno y despalmes o remoción de vegetación o transformación del paisaje natural fueron pre – efectuados por la construcción del emplazamiento del nuevo puerto de Veracruz.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar



los siguientes aspectos identificados a partir de la evaluación antes referida, las cuales son las siguientes:

<p>Movimiento de maquinaria de dragado</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Programa de mantenimiento preventivo a los equipos y motores de las máquinas de dragado para favorecer la combustión completa en éstos -Implementación de un programa de mantenimiento para toda la maquinaria y equipo que se utilizará en las actividades de preparación de sitio y construcción de la Terminal -Limpiar brechas y caminos necesarios para realizar los trabajos -Las partículas de polvo que se generen con el movimiento de la maquinaria y el transporte se reducirán aplicando riegos intermitentes de agua y/o manteniendo velocidades bajas de operación. -Verificar que la maquinaria y equipo se encuentren en las mejores condiciones de trabajo para minimizar los impactos a la atmósfera por la generación de partículas, humos y gases. -Evitar dar mantenimiento a la maquinaria en sitios que no estén destinados para este fin. -Verificar que la maquinaria y equipo que utilice combustibles como diesel o gasolina se encuentren en perfecto estado de operación para reducir las emisiones de humo. -Programar horarios de entrada y salida de vehículos para evitar tráfico excesivo y molesto -En caso de requerirse, se debe colocar topes reductores de velocidad -Cumplimiento puntual a la NOM-081-SEMARNAT-1994, la cual establece los límites máximos permisibles de ruido de las fuentes fijas y su método de medición
<p>Operaciones de dragado</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Procurar que la potencia de succión de la bomba de la draga a utilizar sea suficiente para captar eficientemente el material de dragado -Elaborar un plan de manejo para eficientar los tiempos en que se realice la actividad de dragado programada -Procurar, cuando el programa de trabajo lo permita, el realizar las actividades de dragado y relleno durante la bajamar
<p>Construcción de obra civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar el mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo en zonas previamente asignadas para este fin -Riego periódico en superficies transitables y zonas de movimientos de tierras -Llevar un control adecuado de las emisiones atmosféricas generadas en todas las etapas del proyecto -Cumplimiento puntual a la NOM-081-SEMARNAT-1994, la cual establece los límites máximos permisibles de ruido de las fuentes fijas y su método de medición
<p>Compra y transporte de materiales de construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Sellado con lonas de carrocerías de camiones para el transporte de materiales -Control de la velocidad de la circulación de los vehículos dentro de los frentes de trabajo -Utilización de lonas o pantallas cortaviento para cubrir los materiales almacenados que no serán utilizados



	inmediatamente en la zona de construcción -Uso de procesos húmedos para la mezcla de materiales -Garantizar la procedencia legal de los materiales de construcción -Los residuos de la construcción deberán ser dispuestos en bancos de tiro autorizados por la autoridad competente - Programar horarios de entrada y salida de vehículos para evitar tráfico excesivo y molesto - En caso de requerirse, se debe colocar topes reductores de velocidad
--	--

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta los siguientes escenarios, mismos que fueron tomados del Capítulo VII de la MIA-P:

Con la ejecución del proyecto aplicando las medidas de mitigación propuestas.

En este escenario se esperaría que dado todas las actividades a realizar poseen una medida de mitigación ya sea bajo estatus de norma o la actividad se ha desarrollado cotidianamente en la construcción y se han desarrollado metodologías para mitigar o contrarrestar efectivamente los elementos impactantes hacia el ambiente y no se pretende desarrollar actividades altamente riesgosas o contaminantes se esperaría que la construcción y operación de la terminal de carga mixta no aportara elementos impactantes ambientalmente al medio dentro del sistema ambiental ni en su zona inmediata, por lo que la ejecución del proyecto en su conjunto es viable ambientalmente.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos documentación legal, fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:



- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar a las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la estar dentro de una zona portuaria, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, siempre que se lleven las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz





Oficio No. SGPARN.02.IRA.3552/18
Xalapa, Ver., a 08 de mayo de 2018

considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones IX y X; 30 párrafo primero; 33, 35, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos Q) primer párrafo y R); 9, primer párrafo; 10, fracción II, 11, último párrafo; 12; 17; 21; 37; 38; 39; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Construcción y operación de la terminal de Carga Mixta en el Nuevo Puerto de Veracruz"**, con pretendida ubicación en terrenos ganados al mar, en la zona de ampliación del Recinto Fiscal de Puerto de Veracruz en la Bahía de Vergara en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, a favor de la empresa Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución, tendrá una vigencia de 25 años de los cuales 24 meses serán para la preparación y construcción del sitio; el resto para la operación del **proyecto**.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y



condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA**



DE LA TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:
 - a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
 - b) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación, y demás obras asociadas al **proyecto**.
 - c) Obtener el material de relleno y nivelación de bancos autorizados, debiendo presentar evidencia de dicha autorización vigente.
 - d) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
 - e) Dar cumplimiento a cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, del **proyecto** entre las cuales sobre salen:
 - Programa de gestión integral de residuos, **producto** de la actividad del **proyecto**.
 - Programa de Vigilancia Ambiental



- f) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- g) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona **proyecto**, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- h) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al **proyecto**, al concluir las obras y actividades aquí establecidas. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, ya sea que fueran generados por la **promovente** o las personas físicas o morales que contraten para la realización del proyecto.
- i) Efectuar recorridos diarios por parte de una cuadrilla para levantar y depositar adecuadamente todos los residuos no peligrosos generados en el desarrollo del **proyecto**.
- j) Contar con un plan de contingencias que contenga todas las medidas que deben adoptarse en caso de que ocurra algún siniestro de origen natural, accidente o incidente provocado.
- k) Permitir la verificación de obras y actividades durante la realización del **proyecto** en sus diferentes etapas de desarrollo por el personal de la PROFEPA.
- l) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- m) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- n) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- o) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- p) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- q) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades con quince días de antelación.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización de la autoridad competente, de acuerdo con el residuo.
- c) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- d) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente en el área del proyecto, sin contar con autorización previa.
- e) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- f) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promoviente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar a la _____ en su carácter de Representante legal de la **promoviente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3552/18
Xalapa, Ver., a 08 de mayo de 2018

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente,
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

c.c.p. Fernando Yunes Márquez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: 30/MP-0003/01/18
Clave: 30VE2018VD001



JAGA/JASE/RM/MMM/HMT

